

## A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

**Marta Martín Llaguno, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para la que se solicita respuesta por escrito sobre medidas para mejorar el sistema de adopción y acogimiento y para desbloquear las adopciones internacionales en España.**

Congreso de los Diputados, 9 de enero de 2020

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El bloqueo de las adopciones internacionales en España no puede durar ni un día más. En nuestro país existen en la actualidad y según algunas entidades sin ánimo de lucro del sector, en torno a 33.000 familias adoptantes en espera, mientras que hay 120 millones de huérfanos en el mundo y 16.000 niños y niñas en centros de acogida españoles, según señala UNICEF.

Ante esta situación, el Grupo Parlamentario Ciudadanos ha impulsado sucesivas iniciativas en el Congreso de los Diputados y, ante la exasperante inacción de los sucesivos gobiernos, volvemos a exigir el desbloqueo urgente de las adopciones internacionales. Porque la adopción es para muchos ciudadanos españoles la única alternativa para formar una familia, de la misma manera que para muchos menores es la única medida de protección posible cuando no pueden encontrar una familia o un lugar de acogida en sus países de origen, principio este, el de subsidiariedad, que prevalece en virtud del Convenio de La Haya, de 29 de mayo de 1993, del que España es signataria desde el 27 de marzo de 1995.

No obstante, existen en la actualidad multitud de barreras burocráticas y jurídicas que lo impiden, lo que ha llevado a un descenso progresivo en el número de adopciones internacionales por adoptantes españoles.

En concreto, el número de menores que llegan aquí a través de adopción internacional ha caído drásticamente, pasando de 5.541 en 2010 a 824 en 2014. Esto supone un descenso del 85%, lo que sitúa a España como el país donde más han descendido las adopciones finalizadas. Sin embargo, España sigue a la cabeza en cuanto al número de solicitudes de adopción internacional, que aumentaron en más de un 22% frente a las registradas en 2014.

Asimismo, España, a pesar de haber firmado convenios bilaterales de adopción internacional con unos 40 países, en la práctica solo utiliza de manera efectiva 6 países, mientras que otros países de la Unión Europea tienen vías abiertas de adopción con otros 45 países. Mientras, el

número de familias pendientes de asignación de un menor en adopción internacional sigue aumentando, alcanzando la cifra de 6.904, todo ello sin contar con los miles de familias que han desistido porque los tiempos de espera se alargaban o que directamente que no pudieron continuar por los cierres de países.

La Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1989, obliga a los Estados Parte, mediante su artículo 21, a establecer un sistema de garantías por las que el interés superior del menor se convierte en el eje central. El apartado b) del citado artículo establece que los Estados Parte reconocerán que *«la adopción en otro país puede ser considerada como otro medio de cuidar del niño, en el caso de que éste no pueda ser colocado en un hogar de guarda o entregado a una familia adoptiva o no pueda ser atendido de manera adecuada en el país de origen»* y en su apartado e) que *«promoverán, cuando corresponda, los objetivos del presente artículo mediante la concertación de arreglos o acuerdos bilaterales o multilaterales y se esforzarán, dentro de este marco, por garantizar que la colocación del niño en otro país se efectúe por medio de las autoridades u organismos competentes»*.

En el caso español, la Autoridad Central es el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y, en particular, la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia. Sin embargo, la Administración General del Estado sigue sin poder ejercer las competencias en materia de adopción que, con anterioridad a la Ley 26/2015, eran de ámbito autonómico.

Por otra parte, los Organismos Acreditados para la Adopción (OAs) tienen funciones públicas delegadas y son, por ello, las encargadas de intermediar entre las autoridades centrales de los países de origen y destino de los menores y las familias en disposición de adoptar. La Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional, supuso un importante avance en la regulación de esta medida de protección de la infancia, especialmente porque convirtió el «interés superior del menor» en el eje central de todo proceso de adopción.

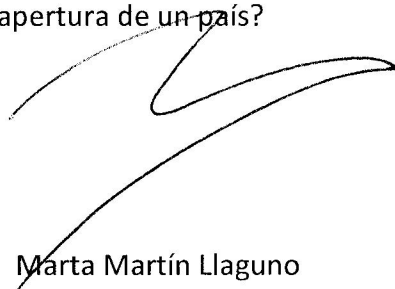
Asimismo, la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Protección de la Infancia, refuerza ese principio rector y supone otro avance sustancial en tanto que mejora algunas de las deficiencias detectadas en la aplicación de la Ley de 1996. Un avance que solo recientemente, tras más de cuatro años de espera, ha comenzado a completarse con la aprobación del Real Decreto 165/2019, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Adopción internacional.

Teniendo presente todo lo anterior, se formulan las siguientes preguntas:

1. ¿Qué políticas piensa impulsar el Gobierno para favorecer la adopción y acogimiento temporal y permanente, tanto nacionales como internacionales, en España?
2. ¿Qué medidas prevé adoptar el Gobierno para impulsar procesos de apertura de nuevas vías de adopción internacional que den respuesta a las personas y familias adoptantes en

espera en nuestro país y a los menores de esos países que se encuentran en situación de desprotección y cuya única vía sea la adopción internacional?

3. ¿Prevé el subvencionar los costes o, incluso, establecer la gratuidad, de las valoraciones de idoneidad, servicios de post-adopción e informes de seguimiento, como medidas para favorecer la adopción nacional e internacional?
4. ¿Contempla el Gobierno la creación una Oficina Nacional de Adopciones y un Registro central de familias adoptantes y de niños susceptibles de ser adoptados para toda España, de manera que exista una mayor coordinación y agilización de los procesos de adopción, teniendo siempre en cuenta el interés superior del menor y ofreciendo, en virtud de la legislación nacional y, en su caso, internacional de los países de origen y destino, todas las garantías de salvaguarda del menor y de las personas adoptantes?
5. ¿Valora el Gobierno mejorar y homogeneizar el sistema de tramitación, suspensión o prohibición de adopciones, mejorando la transparencia del mismo y facilitando que los solicitantes de la adopción puedan acceder a la documentación relativa a su proceso, así como el sistema de acreditación de los organismos para actuar como intermediarios en las adopciones internaciones?
6. ¿Estima el Gobierno la creación un Registro Nacional de Organismos Acreditados para la Adopción con la finalidad de facilitar los trámites que conciernen a dichos organismos y de impulsar el acceso de dichos organismos y/o familias adoptantes a los fondos necesarios para el ejercicio de sus funciones?
7. ¿Tiene previsto el Gobierno designar a la mayor brevedad posible un equipo especializado en adopción internacional, coordinado tanto con el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social como con el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, entre cuyas funciones esté la valoración de los procesos de apertura y cierre de países, contando con los medios necesarios para realizar dicha valoración, de forma que el informe consular sea tan solo un instrumento más, pero no el único, en las pesquisas para determinar la apertura de un país?



Marta Martín Llaguno  
Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos